



AUTO No. 02584

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2012ER103943 del 29 de agosto de 2012, la Alcaldía Local de Engativá solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente se realice visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, para dar alcance al Requerimiento No. 779840 del 02 de agosto de 2012 presentado ante la Alcaldía en comento a través del Radicado No. 20121080130162.

Que atendiendo la anterior solicitud, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita el día 14 de diciembre de 2012 al establecimiento de comercio denominado **CIGARRERÍA Y MISELANEA LOREN'S**, ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, del barrio San Marcos, de la Localidad de Engativá, de propiedad del Señor LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.195.680 y emitió el Acta/Requerimiento No. 1801, para que dentro del término de ocho (08) días calendario contados a partir del recibo del Acta en comento, se diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:



AUTO No. 02584

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1801 del 14 de diciembre de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 02 de febrero de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05195 del 31 de julio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, está catalogado como una zona **residencial** zona con zonas delimitadas de comercio y servicios. Funciona en un local en el primer nivel de un predio de tres pisos sobre la calle 69 A , vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con vivienda por el costado Oriental y sur, por lo que para efectos de ruido se aplica el uso **residencial** como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9, Parágrafo Primero de la Resolución 0627 de 2006.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por una rockola, dos baffles, y por la interacción de los asistentes. **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S** opera con la puerta abierta, y su Representante Legal no ha implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Acta/Requerimiento No. 1801 del 14 de Diciembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno

Localización del punto	Distancia	Hora de Registro	Lecturas equivalentes dB(A)	Observaciones
------------------------	-----------	------------------	-----------------------------	---------------

Página 2 de 11



AUTO No. 02584

de medida	Fuente de emisión (m)	Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión}	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	09:36 PM	09:51 PM	66.7	61.5	65.1	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente del ruido total; L₉₀: Nivel Percentil; Leq_{emisión}: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

La contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos y personas sobre la calle 69 A, exige la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma como referencia del ruido residual (L_{Aeq,Res}) el valor L₉₀ registrado en campo, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (L_{Aeq,T}/10) - 10 (L_{Aeq,Res}/10))$$

Valor para comparar con la norma: 65.1 dB(A)

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución 832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (residencial – periodo nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla N° 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

AUTO No. 02584

Aplicando los resultados obtenidos del $Leq_{emisión}$ para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

- Sistema de amplificación de sonido compuesto por una Rockola y dos bafles, generan un $Leq_{emisión} = 65.1 \text{ dB(A)}$.

$$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 65.1 \text{ dB(A)} = -10.1 \text{ dB(A)} \text{ Aporte Contaminante Muy Alto}$$

7.1 Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S** el día 14 de Diciembre de 2012, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1799. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$) de 65.1 dB(A).

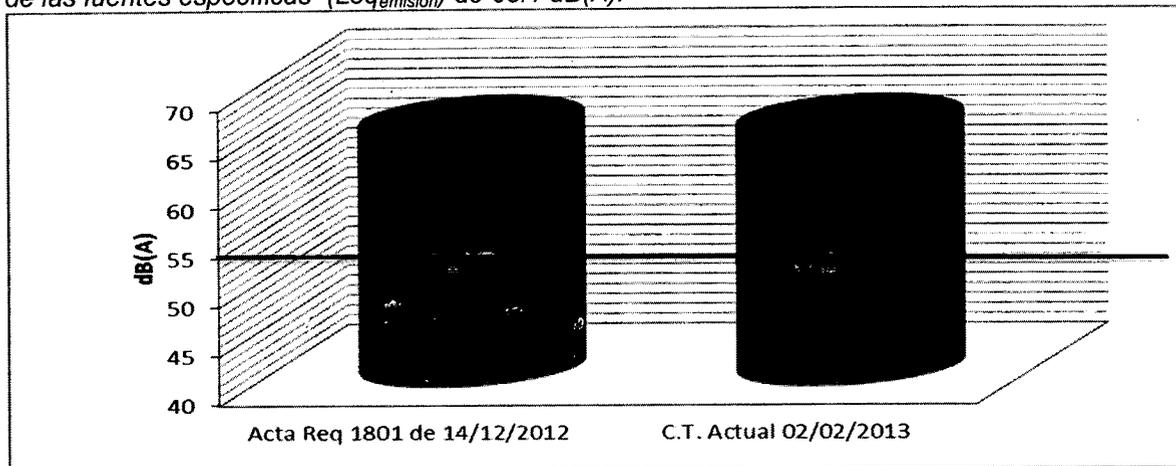


Gráfico 1 Histórico de Ruido

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido se mantiene igual en la última visita en un -10.1 dB (A), de tal forma que se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

7.2 Comparación de UCR'S

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 1801 del 14 de Diciembre de 2012, la UCR determinada para **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, fue de -10.1 dB(A), clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

TABLA N° 8 Evaluación de la UCR

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE
14 de Diciembre de 2012	-10.1	Muy Alto
02 de Febrero de 2013	-10.1	Muy Alto

AUTO No. 02584

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 02 de Febrero de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por la Señora **LISSETTE CALDERON ROJAS** en su calidad de Administradora, se verificó que en el establecimiento denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por una rockola y dos baffles, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, el sector está catalogado como una **zona residencial**. La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), es de **65.1 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -10.1 dB(A), lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

9. CONCEPTO TÉCNICO

Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$), fue de **65.1 dB(A)**.

De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **residencial**.

(...)

10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, ubicado en la calle 69 A N° 81 A - 40, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por una Rockola y



AUTO No. 02584

dos baffles, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

- **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **residencial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1801 del 14 de Diciembre de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 05195 del 31 de julio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (sistema de sonido compuesto por una rockola y dos baffles), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, ubicado en la Calle 69 A No.81 A – 40 piso 1, del barrio San Marcos, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 65.1 dB(A) en una zona de uso residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



AUTO No. 02584

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN S**, ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, barrio San Marcos, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.195.680, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Engativá..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02584

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, del barrio San Marcos, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad sigue incumpliendo, teniendo en cuenta que los decibles se mantienen en 65.1dB(A) desde la primera medición en diciembre de 2012; continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S**, ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, Señor LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.195.680, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

AUTO No. 02584

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

AUTO No. 02584

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.195.680, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN´S**, ubicado en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.195.680, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN´S** o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 69 A No. 81 A – 40 piso 1, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento de comercio denominado **CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN´S**, el Señor **LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02584

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013

Haiph
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá, D.C., hoy 23 DIC 2013 () del mes de _____ del año (), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Katherine Ferrn
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Expediente: SDA-08-2013-1562

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

El presente informe tiene por objeto informar a la
 Subdirección Inspección General sobre el resultado de
 la inspección realizada en el día 15 de mayo de 2018
 en el Centro de Estudios Científicos (CECyC) de
 Valdivia, en el marco de la inspección de
 cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública (LTAIP) en el ámbito de la
 Subdirección Inspección General.

La inspección se realizó en el marco de la
 inspección de cumplimiento de la Ley de Transparencia
 y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en el
 ámbito de la Subdirección Inspección General,
 conforme a lo establecido en el artículo 10 de la
 Ley N° 20.285, de 2007, y en el artículo 10 de la
 Ley N° 20.891, de 2016.

El presente informe se estructura de la siguiente
 manera:

1. Antecedentes.

2. Descripción de la inspección.

3. Resultados de la inspección.

4. Conclusiones y recomendaciones.

5. Anexos.

AUTO No. 02584

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-1562

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P: 165257	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
--------------------------------	---------------	-------------	------	---------------------	------------

»»» Aviso de Llegada

1471086

472

Primera Gestión

[] [] [] [] [] [] [] []

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

1471086207011

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega [20] [11] [13]

Segunda Gestión

[13] [14] [20] [11] [13] [10] [31]

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

» Fecha: 20/11/13
 » Hora: 9:15
 » Nombre legible del distribuidor: Juan Carlos Aldan
 » C.C. 15.047.426
 » Sector: 505
 » Centro de Distribución: Occidente
 » Observaciones: puerta Blanca

Intento de entrega No. 2

» Fecha: 20/11/13
 » Hora: 11:32
 » Nombre legible del distribuidor: Juan Carlos Aldan
 » C.C. 15.047.426
 » Sector: 505
 » Centro de Distribución: Occidente
 » Observaciones: 3 p111

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Luis Emilio Peña Muñoz, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CIGARRERÍA Y MISELANEA LOREN'S".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1562, se ha proferido el AUTO No. 02584, Dado en Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 13 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 19 DIC 2013, siendo las 5:00 p.m.

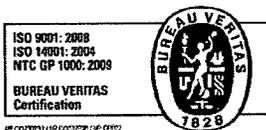
Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 20 DIC 2013, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE156839 Proc #: 2692993 Fecha: 2013-11-20 15:49
Tercero: 12195680 LUIS EMILIO PEÑA MUNOZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



ENVIO:
RN098207015CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ

Dirección:

Calle 69 A N° 81 A - 40 Piso 1 Bogotá DC

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

25/11/2013 14:50:34

DEVOLUCION
DESTINATARIO

OR:

S EMILIO PEÑA MUÑOZ

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CIGARRERIA
"ISELANEA LOREN'S"

Dirección: Calle 69 A N° 81 A - 40 Piso 1

Ciudad: Engativá

Teléfono: 3003545730

Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02584 del 16 de octubre de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2013-1562

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE149305 Proc #: 2529540 Fecha: 05-11-2013
Tercero: LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

K

ENVIO:RN091243999

CC Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ
Dirección:
CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
12/11/2013 15:17:24

Señor(a):
LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ
Calle 69 A No. 81 A - 40 Piso 1, Localidad de Engativá
Ciudad

DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Asunto: Notificación Auto No. 02584 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02584 del 16-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 12195680 y domiciliado en la Calle 69 A No. 81 A - 40 Piso 1, Localidad de Engativá.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haípha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-1562

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1061409

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 42 | PESO TOTAL (gr): 2.100,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 25/11/2013 14:50:44

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Densy Herrera

Andrés J. Rivera

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

[Handwritten signature]



FECHA DE ENTREGA:

25 11 2013

25 NOV 2013

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUICADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001061409

Sub total: \$214.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$214.200

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1061409

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN098206885CO	UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A	CALLE 51 SUR N° 16-24, LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206899CO	NICASIO GARZON ZAQUE	CARRERA 1 ESTE N° 31B-26 SUR, BARRIO BELLO HORIZONTE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206908CO	DERIVADOS DEL MARMOL S.A	AVENIDA CARRERA 1 N° 67D-48 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206911CO	COMERCIALIZDORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	CALLE 24A SUR N° 68H-77 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206925CO	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	CARRERA 7 N° 71-21 TORRE B, PISO 16, LOCALIDAD DE CHAPINERO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206939CO	ESTACION DE SERVICIO ESSO COUNTRY	AV. CARRERA 19 N° 127C-50, LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206942CO	MARGARITA MARIA SARMIENTO ARISTAZABAL	AV. CARRERA 14 N° 54-27 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206956CO	LUZ ELENA LARGO SUAREZ	CARRERA 97 N° 17A-68	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206960CO	LILIA MELO RODRIGUEZ	CARRERA 60 N° 1C-37 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206973CO	EDUARDO MORALES FLOREZ	CALLE 121 N° 32-66	BUCARAMANGA	50,00	7000
RN098206987CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "GORGONA BAR P"	Calle 58 C Sur N° 86 B - 33 - Localidad: Bosa	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098206995CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CHANGAI"	Calle 139 N° 112 - 20, Segundo Piso - Localidad: Suba	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098207007CO	LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PEOPLE TATYS"	Carrera 72 N° 57 H - 92 Sur - Localidad: Bosa	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098207015CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CIGARRERIA Y MISELANEA LOREN'S"	Calle 69 A N° 81 A - 40 Piso 1 Localidad: Engativá	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098207024CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS AVILA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CIGARRERIA BAR DONDE CARLOS"	Calle 52 Sur N° 93 D - 98 Local 13 Localidad: Bosa	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN098207038CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA PROPIETARIO DEL LA VIDRIERÍA	Diagonal 63 Bis Sur N° 73 H - 36 / 68 - Barrio: Espino - Localidad: Ciudad Bolivar	BOGOTA D.C.	50,00	4900

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (gr): 850,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 12/11/2013 15:17:19

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Dansy Herrera
[Firma]
12-11-2013

TRANSPORTES
Luis Enrique Sánchez
C.C. 3131.505

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000995845

Sub total: \$83.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$83.300

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN091243945CO	PREVICAR S.A	CARRERA 14B N° 119-95 PISO , LOCALIDAD DE USQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243954CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS	CALLE 52 SUR N° 93D-98 SUR LOCAL 13, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243968CO	ESMERALDA CHAVEZ TRIANA	CARRERA 91 N° 135-14 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243971CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ	CALLE 139 N° 112-20 PISO 2 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243985CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ	CALLE 58 C SUR N° 86B-33 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243999CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ	CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244005CO	ELVER ANTONIO MOJICA CASTRO	CARRERA 27 N° 3-04- LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244019CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244022CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	DIAGONAL 63 BIS SUR N°73 H-36/68 BARRIO ESPINO , LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244036CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244040CO	PASCUAL ANTONIO FIGUEROA	DIAGONAL 9 N° 95-52, BARRIO LA MAGDALENA , UPZ TINTAL NORTE , LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244053CO	LEIDY TATIANA CASTRO	CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244067CO	PREVIMEDIC	CALLE 60 SUR N. 80D-47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244075CO	ELECTRO INGENIEROS	CALLE 146 N. 100-35	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244084CO	ETERNIT DE COLOMBIA	CALLE 90 N. 19-44 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244098CO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA FE	CALLE 119 N. 7-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244107CO	JORGE YARA TOVAR	DIAGONAL 151 N. 141 A 55 BLOQUE D CASA 35	BOGOTA D.C.	50,00	4900